



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 13809635 - MALDONADO, DIEGO DANIEL - QUIEBRA PROPIA SIMPLE

CORDOBA, 19/02/2026. A la presentación que antecede: por evacuada la vista por el letrado de la sindicatura. Por ello, los motivos expuestos por el martillero y en coincidencia con lo expuesto por el funcionario sindical, revóquese el decreto de fecha 03/02/26 en su parte pertinente vinculada a la base fijada para el bien a subastar y el incremento de postura.

Atento ello, constancias de autos y conforme las facultades conferidas por el art. 274 LCQ, lo dispuesto por los arts. 204 inc. c, 208 y 261 de la Ley 24.522, arts. 571, siguientes y concordantes de la Ley 8.465 y art. 83 de la Ley 7.191, A.R.N°147 Serie B del 09.05.17, modificado por A.R.N°155 Serie B del 22.04.18 y A.R. N° 165 Serie B, del 24/06/2022, **sáquese a la venta** a través del *portal de subastas judiciales electrónicas*, con intervención del martillero designado en autos – ARGAÑARAZ, Carlos Gabriel M.P. 01-1948, con domicilio constituido en Pasaje Chicoana N° 336 de esta ciudad de Córdoba, un ***bien mueble registrable de propiedad del fallido que se detalla a continuación, en las condiciones que dan cuenta el acta de constatación de fecha 11/11/25, obrante en autos y por la siguiente base y posturas:***BIEN MUEBLE REGISTRABLE: A. AUTOMOTOR Marca Peugeot Dominio FFX-272, modelo EX — 206, Sedan 5 puertas, DESIGN 1.6 5P , Año 2005, número de chasis N° 8AD2AN6AD6G017573, número de motor 10DBTH0037759. **Base:** \$240.000 **Posturas:** incremento de postura mínima \$10.000,00 .**CONDICIONES DE COMPRA:**el bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. La oferta de quien resulte mejor postor del vehículo subastado deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el

comprador abonar en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero (10%), y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), impuesto de sellos (15/1000, art. 46, ley 10854) y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El bien NO tributa IVA, conforme lo informado por la sindicatura. Hágase saber a quién resulte adjudicatario que dentro de los tres días siguientes a la finalización del remate deberá remitir, por e-mail al tribunal (juzciv7-cba@justiciacordoba.gob.ar) y al martillero interviniente, el comprobante que acredite el pago realizado. Vencido el plazo sin que el pago haya sido acreditado, el comprador será considerado remiso aplicándose a su respecto las sanciones legales que correspondan. Asimismo, informáticamente y a instancias del tribunal, se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor a iguales fines. En el caso que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El tribunal agregará al expediente, a requerimiento del martillero, la constancia –como acta provisoria de subasta– del resultado del remate. El adjudicatario del dominio deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C.P.C.C. y dentro del radio del Tribunal, compareciendo personalmente o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo máximo perentorio de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta y, en caso de residir en extraña provincia, podrá solicitar por vía electrónica antes del vencimiento de aquel, la ampliación del plazo en los términos del art. 163 del CPCC. En dicha oportunidad deberá denunciar los datos personales del adjudicatario (nombre y

apellido completo, DNI, CUIT/CUIL, fecha de nacimiento y estado civil, con nombre del cónyuge en su caso). El saldo se deberá abonar en el plazo de 72 hs. de aprobada la subasta, mediante transferencia electrónica –art. 30, última parte del reglamento– bajo apercibimiento (art. 585 CPCC) en la N° Cuenta 922 / 11856908 - PesosCBU: 0200922751000011856984abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés (tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A. más el 3% mensual) hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, éste será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez que el Tribunal haya comunicado el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL BIEN SUBASTADO: Verificado el pago en el panel de control del tribunal se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate. Hágase saber al adquirente del bien subastado *tendrán a su cargo los trámites y gastos de inscripción registral correspondientes*. La entrega de la posesión se efectivizará una vez

realizada la transferencia en el Registro correspondiente, con la presentación de la tarjeta verde y título de propiedad (arts. 15 y 27, Ley N° 22.977), a cuyo fin se fija el plazo de quince **(15) días** desde la consignación del saldo de precio. Una vez obtenida la inscripción registral a su nombre, el adquirente deberá proceder al retiro -en el término de 24 horas-, bajo apercibimiento de asumir toda responsabilidad disvaliosa derivada de su actuar omisivo, esto es, siendo a su exclusivo costo y cargo el gasto derivado del traslado y -en su caso- posterior depósito, debiendo coordinar el procedimiento de entrega con el Martillero; queda en tal caso el tribunal, sindicatura y Martillero liberados de toda responsabilidad en relación al adquirente y terceros. El **Acto de Subasta**, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día **31.03.2026**, a las **11:00 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **09.04.2026a las 11:00 hs.** sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, para el caso del bien registrable, podrán hacer uso de lo dispuesto en el art. 32, tercer párrafo del Acuerdo Reglamentario Nro. 167 precitado, con la salvedad que la cesión solo podrá efectuarse una única vez y el postor deberá necesariamente conformar el posible condominio, siendo ello condición de la compra y notificándose por este medio a los posibles interesados. Asimismo, rigen las inhabilidades previstas en el art. 1002 CCCN.

PUBLICIDAD: Publíquese la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” (TSJ, Ac. Regl. N° 133, Serie "B", 3/11/15) durante un plazo mínimo de 7 días corridos . **Hágase saber al martillero que deberá:**A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada del bien que se enajena, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías del informe de

dominio, datos profesionales y sus datos de contacto y todo aquello que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de cada bien objeto del acto.

B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del objeto de la venta. **C)** Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. **D)** Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo *subastas@justiciacordoba.gob.ar*, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego, deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión (Ac. Regl. N° 124 Serie “B” del 07/10/2014); **E)** Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de *comunicación del remate* al Registro de Propiedad del Automotor, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. **F)** Efectuar los trámites de inscripción del bien subastado y las comunicaciones a los organismos Tributarios para la toma de razón del cambio de titular, en la forma ordenada por el art. 28 del Reglamento de la oficina de subastas (Ac. Regl. N° 1233/2014). **G)** Liquidar el Impuesto de Sellos y Fondo para la Prevención de Violencia Familiar, correspondiente al acto de venta, luego de abonados por quien resulte adquirente. **H)** Presentar una cuenta de gastos tres días *antes* de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley). Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad. Hágase saber que si la suspensión o cancelación de la subasta fuere consecuencia de lo solicitado por

alguna de las partes y, si correspondiera el pago de gastos, deberán también contemplarse los costos por el uso del Portal de Subasta, que se establecen en el equivalente a un (1) jus, con destino a la Cuenta General del Poder Judicial. Emplácese al martillero a los fines que informe los días y horarios de exhibición del bien a subastar, a cuyo fin otórgase el término de 24hs y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Cumplímense las demás formalidades de ley.

Texto Firmado digitalmente por:

BELTRAN Maria Jose

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.19

SILVESTRE Saul Domingo

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.19